



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta  
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 DIC. 1989

Expte. N° 367/89

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 283-89, dictada ad referendum de este cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se establece que hasta tanto se expida la Justicia Federal de Salta, respecto a la acción declaratoria de inconstitucionalidad entablada por la Obra Social y sus afiliados / contra las leyes 23.660 y 23.661, no efectuar los depósitos de la contribución de esta Universidad y los aportes del personal a su cargo ordenados / depositar a la orden de Anssal por artículos 19, 22 y 23 de la Ley N° / 23.660;

Que se realizaron las consultas correspondientes a la Obra / Social de la Universidad Nacional de Salta, según consta a Fs. 30;

Que Asesoría Jurídica mediante su dictamen N° 1828 en respuesta a la solicitud efectuada por la Srta. Secretaria del Consejo Superior, informa que este cuerpo es el único organismo competente para entender en las presentes actuaciones, por aplicación del artículo 98, incisos a) e y) del Estatuto de la Universidad;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 40/89,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 (en sesión ordinaria del 14 de Diciembre de 1989)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Homologar la resolución rectoral N° 283-89 del 24 de Mayo / del corriente año.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*J. Martocci*  
 Ing. JUAN CARLOS MARTOCCHI  
 SECRETARIO GENERAL

*J. Gottifredi*  
 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
 RECTOR

*S. Pantoja*  
 C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 777 - 89